



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA
REALIZACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DEL
HUERTO ESCOLAR SUSTENTABLE**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

FUNDACION DEL EMPRESARIADO TABASQUEÑO A.C.

Villahermosa, Tabasco. 25 de junio de 2026



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, LA FUNDACION DEL EMPRESARIADO TABASQUEÑO A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL INGENIERO MANUEL SANTADREU RAMÍREZ, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "UJAT" Y LA "FETAC", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 15 de junio de 2026, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Primera de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 de diciembre de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.



- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.vinculacion@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5024.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.
2. **POR "FETAC" Y ENUMERAR SUS DECLARACIONES":**
 - 2.1. Que es una asociación constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como consta en la Escritura Pública número 1,718, volumen 34, de fecha 09 de mayo de 2017, pasada ante la fe pública del Licenciado Jesús Fabián Taracena Blé, Notario Público número 39 con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, misma que quedó inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.



- 2.2. Que su representante legal es el Ing. Manuel Santandreu Ramírez en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y Delegado Especial quien cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública referida en la Declaración 2.1 del presente instrumento legal.
- 2.2. Que la Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.
- 2.3. Que su objeto social es realizar actividades de atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda. Asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados; incluyendo la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, que incluye la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso. Fomento a acciones para mejorar la economía popular, que comprenden las siguientes actividades: la capacitación en el desarrollo de oficios, artes, habilidades y conocimientos, encaminados al logro de autogestión, autoempleo, autoempresa y autonomía de los requerimientos básicos de subsistencia, siempre que no implique el otorgar a los beneficiarios de dichas actividades apoyos económicos, préstamos o beneficios sobre el remanente distribuible de nuestra organización.
- 2.4. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Propano, manzana 2 lote 13, colonia Ciudad Industrial 2da etapa, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86010. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico mtornel@fetac.org.mx y el número [REDACTED]
- 2.5. Que su registro federal de contribuyentes es FET170508NR8.

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Número telefónico;
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para realizar un plan de organización del Huerto Escolar Sustentable.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Serán obligaciones de la "UJAT" las siguientes:

- a) Realizar reuniones para delimitar el diseño del huerto y tipo de plantas que se cultivarán.
- b) Impartir talleres a los actores interesados del proyecto.
- c) Realizar actividades de plantación de hortalizas, árboles frutales y plantas medicinales.
- d) Realizar un manual de operación del Huerto Escolar Sustentable.
- e) Asesoría en el diseño, implementación y evaluación de sistemas biológicos de tratamiento de residuos orgánicos
- f) Realizar un manual de operación de sistemas biológicos de tratamiento de residuos orgánicos

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "FETAC"

Serán obligaciones de "FETAC" las siguientes:

- a) Convocar a los participantes del huerto escolar a las reuniones, talleres y actividades de trabajo.
- b) Apoyar, promover y ejecutar acciones encaminadas al objeto del presente instrumento.
- c) Facilitar las condiciones en los espacios específicos, que coordine la "FETAC", para los talleres y actividades del Huerto Escolar Sustentable.
- d) Diseñar y ejecutar acciones encaminadas al cumplimiento del presente convenio.
- e) Proporcionar toda la información que disponga y que se requiera para la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto.
- f) Facilitar el traslado al fraccionamiento Ciudad Bicentenario, a los profesores de la "UJAT" y equipo técnico, para la impartición de talleres y actividades de campo en el Huerto Escolar sustentable, con apoyo de gasolina.

CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.



QUINTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: Dr. José Ramón Laines Canepa

Cargo: Profesor Investigador de la División Académica de Ciencias Biológicas

Por "FETAC"

Nombre: Psic. Magda Karina Rosas Ramírez

Cargo: Coordinador de Proyectos INTEGRAT-FETAC

Nombre: Lic. Miguel Armando Tornel Lagunes

Cargo: Coordinador de Proyectos INTEGRAT-FETAC

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con "FETAC".

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y "FETAC", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 1 año , pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

[Handwritten signatures in blue ink]



La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

[Firmas manuscritas en azul]

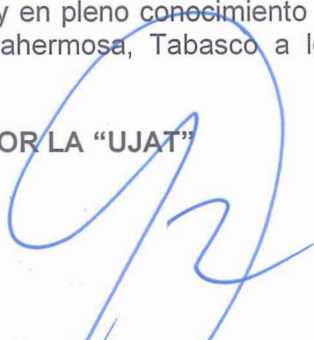


Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 25 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

POR LA "UJAT"

POR "FETAC"



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

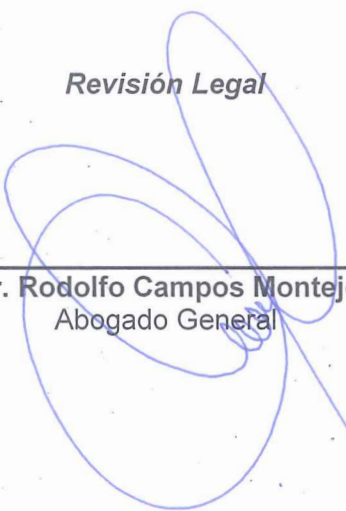


Ing. Manuel Santandreu Ramírez
Presidente del Consejo Directivo

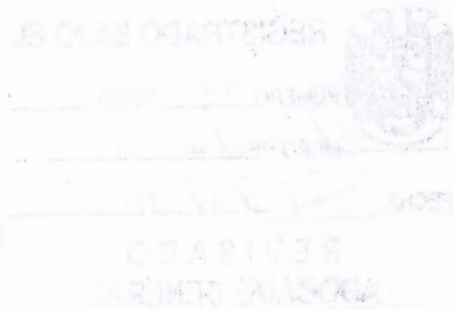


Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General





REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 98 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2026

FECHA 22-Jun-2026

REVISADO
ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio de Colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correos electrónicos de persona física, Identificación Oficial, Teléfono de persona física, Registro Federal de Contribuyente, Domicilio particular.		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>29/07/2026</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/09/2026; Acuerdo del Comité: CT/ORD/09/2026.05		